

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de inspección judicial extraprocésal radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00191-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de abril de 2021

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de inspección judicial extraprocésal de documentos bajo custodia de Colombiana de Barriles S.A.S. con intervención de perito solicitada por Gloria Cecilia García Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00191-00.

EL escrito no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá aclarar si los documentos que pretende inspeccionar serán materia de un proceso como así lo prevé el inciso primero del artículo 189 del CGP.
2. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Colombiana de Barriles S.A.S. quien tiene bajo su custodia la documentación que se pretende inspeccionar, y la prueba que acredite que la solicitante es socia de dicha empresa y la legitime para solicitar la inspección de sus documentos.
3. Debe indicar con claridad y precisión los hechos que pretende probar en relación con cada uno de los documentos que se pretende examinar y de los que requiere que verse el dictamen pericial, pues el cuestionario debe quedar delimitado en la diligencia.
4. Debe delimitar los extremos de las fechas que se examinarán respecto de cada uno de los documentos que serán revisados.
5. No se reconocerá personería al apoderado actor, toda vez que no se aportó la prueba (pantallazo) del envío del poder conferido como mensaje de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se concederá el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de inspección judicial extraprocesal de documentos bajo custodia de Colombiana de Barriles S.A.S. con intervención de perito solicitada por Gloria Cecilia García Marín.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a0e4d67ab92f0b64382962f3a11f708dd7dea91f12ca3c997ca4904be64353

Documento generado en 16/04/2021 02:00:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>